



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO
EJECUTADA	LILIANA GARCIA CARVAJAL
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00206-00

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante solicitud que antecede, la apoderada judicial de JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, así como el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

Igualmente se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 13 de septiembre de 2021, el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del 50% del automóvil particular, de placas WTO-098, marca MITSUBICHI, línea CANTER, modelo 2007, color BLANCO, clase CAMION, de propiedad del 50%, a nombre de la señora LILIANA GARCIA CARVAJAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 2.499.710, dentro del proceso ejecutivo con garantía personal de la referencia promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, identificado con C.C. 89.009.553 en contra de la señora LILIANA GARCIA CARVAJAL, con CC No 2.499.710. Medida que fue comunicada mediante Oficio 568 de 22 de septiembre de 2021 a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá, Quindío.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

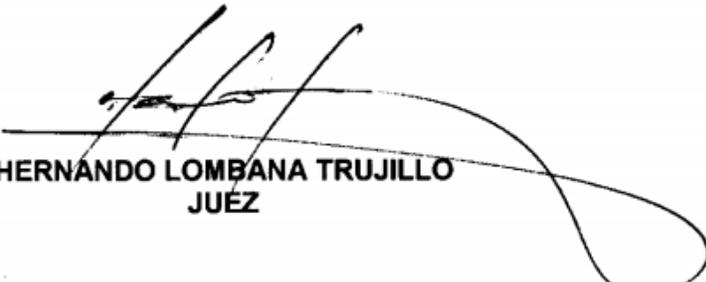
Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, a través de apoderada judicial, en contra de LILIANA GARCIA CARVAJAL.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia de 13 de septiembre de 2021, el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del 50% del automóvil particular, de placas WTO-098, marca MITSUBICHI, línea CANTER, modelo 2007, color BLANCO, clase CAMION, de propiedad del 50%, a nombre de la señora LILIANA GARCIA CARVAJAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 2.499.710, dentro del proceso ejecutivo con garantía personal de la referencia promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, identificado con C.C. 89.009.553 en contra de la señora LILIANA GARCIA CARVAJAL, con CC No 2.499.710. Medida que fue comunicada mediante Oficio 568 de 22 de septiembre de 2021 a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá, Quindío.

Tercero: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ